



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 01/2018
Declaración de Información Inexistente

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, manifiesta: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en el edificio sede de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, y 30 párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la finalidad de desahogar la **Primera Sesión Extraordinaria del año 2018.** -----

En uso de la voz, la Secretaria del Comité, Mtra. Guadalupe Lucía Sánchez Vital, manifiesta: **Se hace constar la asistencia**, del Secretario General de Acuerdos del Tribunal en funciones de Presidente de este Comité, Mtro. Álvaro Zuno Vásquez; de la Encargada del Despacho del Órgano de Control Interno del Tribunal, Lic. Guadalupe Araceli Muñoz Murillo; y de la suscrita Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretaria de este Comité. -----

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, manifiesta: *"Toda vez que nos encontramos presentes la Titular de la Unidad de Transparencia, la Encargada del Despacho del Órgano de Control Interno del Tribunal, y el de la voz, se **declara la existencia de quórum legal** para sesionar válidamente, e instalada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal"*. -----

En uso de la voz, la Mtra. Guadalupe Lucía Sánchez Vital, manifiesta: Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se procede a someter a consideración de los presentes el siguiente:

AZV/ glzv



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO: Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de inexistencia de la información relativa a: *“el aproximado de horas laborales efectivas durante lo que va del año 2017 por cada uno de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco”*, emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este sujeto obligado.

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, manifiesta: Se solicita su votación en relación a la aprobación del orden del día: -----

En uso de la voz, la Mtra. Guadalupe Lucía Sánchez Vital, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretaria del Comité, señala *“A favor”*.

En uso de la voz, la Lic. Guadalupe Araceli Muñoz Murillo, Jefa del Departamento de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, como miembro integrante del Comité, señala *“A favor”*.

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, expresa: *“A favor”*.

En uso de la voz, la Secretaria del Comité, Mtra. Guadalupe Lucía Sánchez Vital, manifiesta: *“Se hace constar que se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día.”* -----

Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **PUNTO ÚNICO** del Orden del Día, les comunico que derivado de la solicitud de información TEEJ-INFO-095/2017 y su Recurso de Revisión 1512/2017, folio PNT 04484117, mediante la cual de forma anónima la/el peticionaria(o), entre otras cosas, solicitó *“...9.Solicito me informen el aproximado de horas laborales efectivas durante lo que va del año 2017 por cada uno de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco...”*; resulta necesario que el presente Comité sesione dado que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, informa que dicha información es inexistente, por los siguientes motivos y fundamentos:

La calidad de titulares de los Magistrados electorales que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, no puede quedar sujeta a un determinado horario de labores ordinario, toda vez que para cumplir con las funciones encomendadas por el Estado, regidas por los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, no están sujetos a un horario de trabajo, como el personal operativo, pues si bien es cierto que la distribución del horario puede ser convencional para los trabajadores de confianza, por su alto nivel, su función esta en representación del propio Estado y por ello, pueden regular sus actividades diarias conforme a las necesidades encomendadas, además, la actividad jurisdiccional electoral, dada su naturaleza excepcional, debe llevarse a cabo inclusive en cualquier día y hora inhábil.

Sumado a lo anterior, dada la autonomía, que por decreto constitucional se otorga al Tribunal Electoral, éste tiene la facultad de determinar las jornadas laborales del personal, tomando en consideración las circunstancias particulares y necesidades propias del servicio, ello en concordancia con lo dispuesto por los artículos 24, 27 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las atribuciones que señala la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y su Reglamento Interno, por lo cual el Pleno de este Órgano Jurisdiccional ha emitido diversos acuerdos administrativos mediante los cuales regula el horario laboral del personal jurisdiccional y administrativo y ha determinado que los Magistrados se encuentran exentos de registrar entrada y salida, mediante reloj checador dada la confianza en ellos depositada y la responsabilidad, deberes y obligaciones inherentes a su cargo.

Respecto a lo anterior, los artículos 30, párrafo 1, fracción II y 86bis párrafo 3 de la Ley de Transparencia confieren a este Comité las siguientes facultades:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

...

II. **Confirmar**, modificar o révocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;**

...

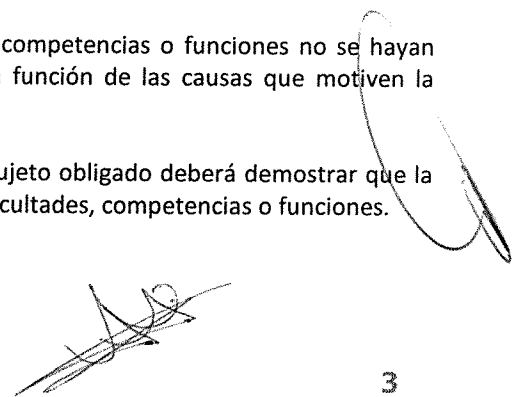
Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.



AZV/iglzv



3



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. **Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;**

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Hecho lo anterior, este Comité procede a analizar lo expuesto por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, quien justifica las causas y fundamentos de tiempo y modo sobre la inexistencia de la información solicitada.

Así las cosas, habiendo el Comité realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, y resultando oportuno precisar que este Comité carece de facultades para cuestionar de forma alguna la existencia de la información requerida, se propone confirmar la respuesta emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, donde declara la inexistencia de la información consistente en *"el aproximado de horas laborales efectivas durante lo que va del año 2017 por cada uno de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco"*.

En consecuencia, **ESTE COMITÉ ACUERDA:** Tras el análisis que antecede, se acordó de forma unánime confirmar la respuesta emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, donde declara la inexistencia de la información solicitada consistente en *"el aproximado de horas laborales efectivas durante lo que va del año 2017 por cada uno de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco"*.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 bis, párrafo 3, fracción IV, de la Ley de la materia, en este acto se NOTIFICA de la presente a la Licenciada Guadalupe Araceli Muñoz Murillo, en su carácter de Encargada del Despacho del Órgano de Control Interno del Tribunal, quien es parte integrante de este Comité.

En ese sentido al no existir más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron.



Mtro. ÁLVARO ZUNO VÁZQUEZ

Secretario General del Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y
Presidente del Comité de Transparencia.



**Mtra. GUADALUPE LUCÍA
SÁNCHEZ VITAL**

Titular de la Unidad de Transparencia y
Protección de Datos Personales del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y
Secretario del Comité de Transparencia.



**Lic. GUADALUPE ARACELI
MUÑOZ MURILLO**

Encargada del Despacho del Órgano de
Control Interno del Tribunal.